



# EGUZKILORE

Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología.  
San Sebastián, N.º 5 extraordinario - Diciembre 1992.

## ***“Droga, Bioética y Política”***

<b>Presentación.</b> Desde el Centro Internacional de Investigación	5
<b>SYMPOSIUM INTERNACIONAL: “Atención al drogadicto”</b>	9
• <b>J. Castaignede.</b> Estrategias de apoyos preventivos	11
• <b>T. Firchow.</b> Toxicomanía y normativa legal en Francia	17
• <b>J. Giménez.</b> Alternativas sociales	27
• <b>J. Hurtado.</b> Consumo y prevención en el Perú	35
El consumo de drogas y su prevención en Suiza	45
• <b>A. Messuti.</b> Alternativas a la privación de libertad	71
• <b>J. Pardo.</b> Alternativas sociales	77
• <b>G. Zabaleta.</b> Servicios comunitarios, apuesta de futuro	81
<b>CURSO DE VERANO: “Criminología y Bioética”</b>	85
• <b>A. Beristain.</b> ¿La ética civil supera a la eclesial?	87
• <b>F. Goñi.</b> DNA y Herencia: Problemas éticos	97
• <b>H.-G. Koch.</b> Ética médica y Derecho médico	113
El control de la natalidad y el Derecho Penal	123
Una muerte digna	133
• <b>C. M. Romeo.</b> Las respuestas del Derecho español	143
La utilización de embriones con fines de investigación	151
El diagnóstico preconcepcivo y el diagnóstico prenatal	159
• <b>G. Tamayo.</b> Criminología y Bioética	167
<b>CURSO DE VERANO: “Filosofía y Sociología políticas”</b>	171
• <b>A. Arteta.</b> Actualidad de Tocqueville sobre la democracia	173
Individuo y forma capitalista de su tiempo, según Marx	189
De la piedad y la política	209
• <b>A. Beristain.</b> El estado no tiene el monopolio de la violencia	227
• <b>J. R. Recalde.</b> Orden y Razón de Estado	239
Responsabilidad en un sistema de partidos	253
Autonomía del individuo y promoción de la “vida buena”	265
<b>MISCELANEA</b>	277
• <b>J. M. Rdz. Delgado.</b> Fundamento cerebral de las creencias	279
• <b>E. Ruiz Vadillo.</b> La Sociología jurídica	287
• <b>A. Beristain.</b> G. Kaiser Doktoareari Laudatioa	297
• <b>G. Kaiser.</b> Kriminologiaren betekizuna	313
• <b>VII Coloquio Inter-Asociaciones.</b> Crimen organizado	323

EGUZKILORE

Número Extraordinario. 5  
San Sebastián  
Diciembre 1992  
17 - 26

## **TOXICOMANIA Y NORMATIVA LEGAL. LOS MOVIMIENTOS DE POLITICA CRIMINAL EN FRANCIA\***

Thilo FIRCHOW

*Magistrado - Juez de menores en Rouen  
Facultad de Derecho de Montpellier (Francia)*

**Palabras clave:** prevención, toxicomanía, Política criminal, tratamiento.

**Hitzik garrantzizkoenak:** aitzineurri, toxikomania, gaizkin-Politika, tratamendu.

**Mots clef:** prévention, toxicomanie, Politique criminelle, traitement.

**Key words:** prevention, toxicomania, criminal policy, treatment.

La estructura paradójica de nuestro título no dejará de provocar, sin duda, el asombro muy comprensible de algunos. ¿Cómo, en efecto, conseguir amalgamar en un solo y mismo análisis un fenómeno tan irracional como el de la toxicomanía con un proceso normativo legal como el de la política criminal?

La normativa legal en materia de toxicomanía es en Francia un proceso históricamente datado. En el siglo pasado, el consumo de productos tóxicos psicotrópicos es un hecho marginal de artistas en las colonias, pero ya desde el siglo XX, la toxicomanía se convierte en acto criminal, surgiendo una preocupación social que se manifiesta abiertamente después de los acontecimientos de Mayo de 1968. Dos años más tarde, los poderes públicos instituyen un dispositivo legal básico: la ley del 31 de Diciembre contra la toxicomanía y la represión del tráfico y del uso ilícito de sustancias venenosas.

Con la generalización de la Seguridad Social, los gobernantes van a instaurar con la normativa legal, una restricción a la libertad de disponer de su cuerpo. En la toxicomanía está el germen de la muerte, y ésta se define como inaceptable en una organización social que ha contribuido tanto a reducir la mortandad infantil como a prolongar la esperanza de vida. Entonces la ley viene a solicitar dos instrumentos de regulación para luchar contra la toxicomanía: la medicina y la justicia.

En lo que se refiere a la justicia, su misión en la que interviene fuertemente la psiquiatría institucional, es curar no sólo la dependencia física sino también psíquica. Organizada en el campo de las conductas psicológicas, la toxicomanía va a reunirse naturalmente con la praxis de los juristas criminólogos. En efecto para la justicia considerada en su entidad de sistema penal la lógica es muy diferente, ya que se trata de sancionar el tráfico y el uso ilícito de drogas, y, más allá de eso, el fracaso de la curación del toxicómano, que lo llevará infaliblemente a violar la ley penal.

Patología y tratamiento penal celebran aquí una unión normativa, sobre la cual excusado es decir que no ha sido muy fácil. La observación de varios decenios de política criminal de lucha contra la toxicomanía presenta un campo de disensiones y de oposición, de influencias sobre un fondo de toma de poder. Claro que tal realidad no podía evitar la intervención de las fuerzas políticas y de sus ideologías.

En la normativa legal de la política sobre drogas en Francia, todas las tendencias están representadas y la historia de los conflictos de política criminal no se puede disociar del predominio de tal o cual concepción de gestión social de las conductas desviadas. Preocupada por paliar las carencias internas que la desestabilizan, la sociedad va a implicarse políticamente en la toxicomanía, con la doble "entrada" normativa jurídica y sanitaria.

La evolución sociológica de los comportamientos de los toxicómanos ha contribuido también a cuestionar mucho la normatividad y su equilibrio frágil alternando terapia y represión. Al comportamiento clásico de transgresión entre los jóvenes ha sustituido progresivamente en los años 1975 un comportamiento atípico de anomia. Hasta entonces medio de contestación o señal de adhesión a una contracultura burguesa, la droga se ha hecho un fin en sí, en ruptura de sentido, que ha venido a apoyar las tendencias suicidas de la generación adolescente.

Todo eso explicita, sin duda, las variaciones importantes de la normativa legal en este campo durante los años anteriores. Organizaremos nuestro estudio en torno a tres ejes: en primer lugar, nos referiremos al sistema legal básico de 1970 (I) para orientarnos después hacia las mutaciones de esta normativa (II) con objeto de acabar nuestro recorrido con una visión prospectiva de su devenir (III).

## **I.- LA NORMATIVA BASICA: EL SISTEMA "ALTERNATIVO" DE LA LEY DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1970**

El sistema legal francés de 1970 representa un modelo muy original de normativa criminal. La ley que no ha querido hacer obligatorio el recurso a una cura de

desintoxicación, ha tratado de favorecerlo haciendo alternar tratamiento sociomédico. Así el proceso de “la conminación terapéutica” permite supeditar las diligencias penales al restablecimiento, dando al fiscal la posibilidad de archivar el caso durante el sumario y en la fase del juicio.

Asimismo, el toxicómano que se presenta espontáneamente a las autoridades sanitarias se beneficia de curas en el anonimato, y puede evitar la represión. El drogadicto puede también ser conducido a las autoridades sanitarias, que procederán a un reconocimiento médico y a una encuesta sobre su familia; aquí el sistema penal no interviene todavía.

Dentro del sistema penal, además de la conminación terapéutica, también son posibles otras alternativas. En efecto, para un menor de 18 años el fiscal puede archivar el caso y apelar a un juez de menores que instruya un sumario de protección, y tome todas las medidas útiles para con él (colocación en un centro sanitario, vigilado por un educador...).

Por fin, hasta en la hipótesis de citación ante la justicia, el drogadicto que se encuentra en situación de curas y mejora de su estado puede beneficiarse de un aplazamiento del pronunciamiento de la pena e incluso de una exención de pena.

Es fácil ver en esta fase de nuestro estudio lo que significa el concepto de “sistema alternativo” en la normativa legal francesa en materia de toxicomanías. En todas las fases la normativa penal se organiza en torno a “circuitos de derivación” hacia soluciones más médicas y educativas.

Claro que si la medicalización del tratamiento no sale bien, el sistema penal la relevará para aplicar sanciones (cuarenta años de encarcelamiento máximo por reincidencia a nivel de la producción y de la importación de droga) con un conjunto de reglas de procedimiento muy estrictas para comprobar las infracciones.

El interés de este sistema reside esencialmente en su flexibilidad y en el hecho de que no atribuye definitivamente al toxicómano el calificativo de “delincuente” o de “enfermo”. Se trata de curar un enfermo y al mismo tiempo de impedirle perturbar el orden público; la mayoría de las veces los dos objetivos sólo son posibles en “alternancia”.

Ahora bien, en nuestros centros de cura nunca hemos superado el porcentaje del 30% de éxito.

A veces en nuestro país se ha evocado la idea de que la buena o mala salud de una ley se mide con el número de decretos de aplicación, circulares y otros reglamentos que ha suscitado. El sistema legal de 1970 es un excelente ejemplo. El poder reglamentario ha procurado inclinar el fiel de la balanza hacia más represión o más medicalización en función de las opciones político-criminales de cada gobierno.

En 1986 y 1987 el legislador ha tenido que intervenir para reprimir más duramente el uso personal, el hecho de facilitar la droga a otras personas, y para castigar los delitos financieros relacionados con el tráfico de drogas.

Nuestras observaciones sobre el decenio 1980 - 1990, y particularmente a partir de las estadísticas policiales y judiciales oficiales del ministerio, muestran que las

orientaciones de política criminal se relacionan íntimamente con la evolución criminológica, estadísticamente comprobada. Podemos citar seis grandes tendencias en todo el territorio francés:

- 1) Un aumento del número de personas que han sido objeto de un procedimiento por delitos relacionados con los estupefacientes.
- 2) Un fenómeno que afecta mucho a menores cada día más jóvenes y a los mayores de 21-25 años.
- 3) Un tráfico principalmente procedente del extranjero.
- 4) Una relación con la precariedad económica urbana.
- 5) Un gran número de reincidentes.
- 6) Un aumento del número de muertes por sobredosis.

Estas estadísticas han incitado mucho a los poderes públicos a adaptar la normativa. El aumento de la represión contra el tráfico internacional y el desarrollo de acciones específicas de prevención para la juventud se relacionan directamente con estas tendencias.

A esta variabilidad de la política criminal de lucha contra la droga nos referimos con frecuencia en nuestro estudio. La encontramos en numerosos países de Europa donde el derecho positivo presenta un paisaje diversificado y “donde la falta de coherencia ofrece una falla por donde se insinúan las raíces del tráfico”<sup>1</sup>.

Puede explicarse en parte por la poca compatibilidad que existe entre el sistema penal clásico y la realidad del fenómeno de la toxicomanía. Pero se refiere también a la profunda ambivalencia del poder político con respecto a la problemática de las drogas. Toda la historia de las drogas se caracteriza primero por una relativa tolerancia, que luego se prolonga con una represión fuerte, la cual desemboca por fin en la organización de un monopolio del Estado (prohibición del alcohol en los Estados Unidos por ejemplo). Este enfoque queda muy abierto, pues la omnipresencia del Estado en este campo nos invita hoy a mostrarnos circunspectos. La intervención política es muy fuerte en las instituciones interministeriales, pero el Estado desarrolla también estrategias administrativas (Aduana, Policía, economía, hacienda...).

En todas partes el poder político teje su tela de araña en el campo de las toxicomanías, hasta cuando avanza “enmascarado” mediante las asociaciones privadas que subvenciona. A pesar de una postura de flexibilidad, el sistema legal francés de 1970 no ha logrado superar sus contradicciones fundamentales.

El aparato penal ha sido desbordado pronto por el incremento de un fenómeno de masas. Obligada a “hacer algo”, la normativa penal ha vivido un período de

---

1.- CERVELLO, Clarisse, “Les concepts pénaux de base des pays membres de groupe Pompidou en matière de lutte contre le trafic et la consommation de drogue”. *Recherche pour le Conseil de l'Europe*. Equipe de recherche sur la politique criminelle. Faculté de droit de Montpellier, Septembre, 1989.

crisis debido esencialmente a un vicio de concepción en relación con la lógica del fracaso médico. El ciclo será seguramente transitorio: después de las fases de las respuestas duras, vendrán fases alternativas, y éstas nos volverán a estrategias exclusivas.

Las evoluciones recientes de la política criminal en Francia se sitúan en esta línea y vienen a confirmar las hipótesis de estos movimientos de la política criminal<sup>2</sup>.

## **II.- UNA NORMATIVA DE “GEOMETRIA VARIABLE”: LA POLITICA CRIMINAL EN MUTACION**

El estudio rápido de las políticas que recientemente se han aplicado en Francia no deja de sorprender.

Rara vez la multiplicidad de las opciones y de las elecciones estratégicas habrá sido tan rica de movimientos en oposición.

Cabe decir que el modelo dominante ha sido el del sistema que alterna la represión y las curas pero con variantes muy diversas, entre un recurso más o menos importante a la respuesta social y el abandono de las soluciones liberales en provecho de soluciones exclusivas mayoritariamente penales.

Tal normativa puede calificarse de “geometría variable” tan poco estable como son en nuestro país las concepciones del tratamiento de las toxicomanías. Expresan la existencia de una política criminal “en mutación” es decir en DEVENIR, en busca constante de un sentido.

### **1) El modelo liberal y la apertura al grupo social (1970/1986)**

Desde 1970, el sistema legal “alternativo” se ha orientado hacia un recurso creciente a la prevención de las conductas toxicománicas con una apertura al grupo social. La lucha se ha hecho “la cosa de todos”, es decir, que ha habido una interrogación de la institución Familia, Escuela, entorno social. Manteniendo un sistema penal “fuerte” (penas importantes, procedimientos excepcionales), el Estado francés ha construido un tejido asociativo que le ha permitido “diluir” su acción en el cuerpo social.

Mediante subvenciones, ha logrado determinar una “línea” política, impuesta a las asociaciones. En el nivel primario, la respuesta se ha orientado primero hacia el diagnóstico precoz y la intervención en crisis o con toda urgencia, luego la cura/postcura (organización médica-psiquiatría) en el nivel secundario, hacia una dinamización de la investigación científica y, en el nivel terciario, hacia la inclusión de las toxicomanías en la política nacional de prevención de la delincuencia (con organismos mediadores sociales como los concejos de prevención a nivel municipal).

---

2.- DELMAS-MARTY, Mireille. *Modèles et Mouvements de politique criminelle*. Ed. Economica, París, 1982.

El elemento fundamental de esta orientación social de la política de lucha contra las toxicomanías estriba en el carácter global del enfoque que se ha propuesto. En cierto modo las instancias de regulación han sido invitadas a interrogarse sobre sí mismas para tratar de saber lo que en su proceso de integración podía llevar a conductas desviadas toxicomaníacas. Así, pues, comprobaciones y lecciones han contribuido a enriquecer nuestro conocimiento: problemática de la dislocación de la célula familiar, fracaso escolar y selectividad creciente en la enseñanza, incremento de las exclusiones urbanas y precariedades económicas.

La atención a las “fuentes” de comportamiento social ha permitido iniciar políticas muy originales de tratamiento participativo de las toxicomanías de la adolescencia (ejemplo de “los mediadores sociales de la ciudad de Montpellier” en 1985-1986)<sup>3</sup>.

## **2) Una política criminal más dura. El periodo de refuerzo de la normativa penal (1986-1988)**

El cambio de mayoría política en las elecciones legislativas de 1986 y el nombramiento de M. Chalandon como Ministro de Justicia ha acarreado una modificación de las opciones anteriores. En torno a la idea según la cual el toxicómano es “primero un delincuente antes de ser un enfermo”, el llamamiento a una renovación de la respuesta penal ha sido objeto de diversas circulares dirigidas a las autoridades judiciales y han sido votadas por el parlamento en 1986-1987 leyes de criminalización.

Los medios e instrumentos antidroga de la policía y de la aduana han sido reforzados y una referencia a los métodos de tratamiento de la línea dura ha sido claramente elegida (comportamentalismo, encarcelamiento en unidades especializadas, comunidades terapéuticas italianas).

El efecto perverso de esta política ha sido la ocultación momentánea de las preocupaciones médico-sociales y preventivas relacionadas con las toxicomanías. Se han podido desarrollar estrategias autoritarias y hasta simplistas, en particular respecto a los extranjeros, con la utilización intensiva de procedimientos de expulsiones e interdicciones definitivas del territorio nacional.

Ciertos magistrados, entre los cuales destaca el famoso fiscal Georges Apap, y eminentes psiquiatras, como Francis Curtet y Claude Olievenstein, han denunciado violentamente esta orientación de la política criminal, cuyos conflictos permitían, por fin, a las disensiones manifestarse abiertamente.

Por una parte la presión a favor de la seguridad forjada por la opinión pública —ella misma fuertemente alentada por campañas multi-medias— ha orientado el discurso político hacia la seguridad “el asunto público n.º 1”; la droga asimilada a un “cáncer social” ha centrado los discursos sobre la idea del proselitismo que afec-

---

3.- FIRCHOW, Thilo; BRES, Robert; ROUGE, Alain, “La política criminal participativa en el tratamiento de las toxicomanías” *Comunidad y drogas* N.º 7. Madrid 1988, pp. 81-87 (Investigación para el Ministerio de Sanidad y Consumo. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre drogas).

ta a todo el cuerpo social. Por otra parte la mayor dureza de la política criminal ha proyectado bruscamente el campo de las toxicomanías al escenario social y bajo los proyectores de la actualidad. Los años 86-87 se caracterizan por un intenso aumento de las críticas que explican el recurso a la ley, para, en cierto modo, pasar a la ofensiva en el terreno del derecho<sup>4</sup>.

Podemos ver en esta criminalización de 1986-1987 y en el discurso, que implica esta política criminal, una utilización espectacular de la función normativa por el poder político. Era necesario ofrecer respuestas rápidas y firmes a la demanda de seguridad de la opinión pública en el mercado de los miedos sociales. Claro que en el campo de las toxicomanías estaba "minado". Las reacciones sociales han sido muy vivas y la regla de derecho ella misma ha sido objeto de una desvalorización por parte de los profesionales de "lo médico" que se han encerrado con más fuerza aún en su rechazo de "lo judicial". Este es un excelente ejemplo de lo que pudiéramos llamar la "contaminación" de la lógica normativa por la lógica política.

Un movimiento de unos quince mil médicos "Ética y toxicomanía" ha replicado violentamente a las iniciativas del Ministerio de Justicia. Si se añade a eso, la minicrisis gubernamental que ha opuesto este ministro al de Sanidad (criticando éste la política de aquél) comprendemos bien la crisis de solidaridad gubernamental que muy pronto ha acarreado una atenuación de las opciones de política criminal y una fuerte ruptura entre la justicia y el poder médico.

Más allá de este lamentable espectáculo, es de notar la fragilidad de la normativa en el campo de las toxicomanías y tal vez también su dificultad para actuar en lugar de un sistema de curas deficiente que no es capaz de tratar la problemática de la droga. En Francia se manda a los toxicómanos de un centro a otro por falta de puestos y esta situación empeora en lo que se refiere a los centros de postcura. Además, pudiéramos evocar sobre todo el puesto de la psiquiatría institucional con respecto al tratamiento de las toxicomanías: seiscientas camas en 1986 sólo podían mandar al encarcelamiento a todos los que no estaban aceptados en las unidades de acogida y curas.

### **3) La vuelta a soluciones más matizadas. Normativa actual**

Un cambio de orientación ha sucedido a la fase dura y muchos teóricos han vuelto a estrategias mixtas asociando de nuevo lógica penal a lógica médica, en un eje tripartito: prevención - tratamiento - represión. La política se ha reorganizado en torno a una administración transversal, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre drogas.

Las tecnologías de difusión mediática han ido abandonando las campañas multimedias para orientarse hacia una información más localizada y adaptada a los estadios de edad (como abandono de "la ropa de confección" por "la ropa hecha a la medida"). Por otra parte la toxicomanía ha sido objeto de preocupaciones urba-

---

4.- HENRY, Jean-Pierre. "Vers la fin de l'Etat de droit". *Revue du Droit Public*, T. XCIII n.º 6, París, 1977, pp. 1.207 y s.

nas en la dirección Prevención de la delincuencia, que ha realizado una acción de censo interesante en la Delegación Interministerial para la Ciudad.

La tendencia actual consistiría en la relegación progresiva de la normativa penal en provecho de otras dos referencias normativas. La primera concerniría a la lucha económica contra el blanqueo del dinero de la droga dentro de las estrategias internacionales basadas también en la ayuda a los países subdesarrollados productores de drogas. La segunda hace referencia a un recurso más importante a la lógica organizacional del Estado, que supera ampliamente el sistema penal y el sistema de curas tradicionales; se tratará para los poderes públicos de integrar socialmente la política de las drogas mediante nuevos modos de regulación socioeconómica y sanitaria.

Esta lógica acarreará inevitablemente a nuestro parecer la resolución previa de tres tipos de problemáticas:

- a) los modos de regulación por los poderes públicos del mercado de la droga (económica);
- b) la reflexión sobre la necesidad de mantener una normativa penal para minimizar las exclusiones sociales (política criminal);
- c) el desarrollo de las estructuras de acogida, de tratamiento y de prevención dentro del sistema de curas (política sanitaria global).

### **III.- HACIA UNA NORMATIVA LEGAL DE INTEGRACION SOCIAL DE LOS TOXICOMANOS. ¿QUE NORMATIVA EN PERSPECTIVA?**

Varias corrientes doctrinales han desarrollado en Francia una reflexión y propuestas de acción que han cuestionado la normativa tradicional en el campo de las toxicomanías.

Ya en 1977 la Comisión Pelletier pensaba que “la dimensión de la ley no es importante”<sup>5</sup>. Sucesivamente, a lo largo de los años de aplicación de la ley, el sistema penal se ha hecho cada vez más inadecuado para tratar la problemática de las drogas. Los profesionales mismos han criticado la inadecuación de la cárcel como modo de respuesta. La interdicción ha cesado de funcionar como principio de seguridad en el plano social: en efecto los análisis más sutiles nos han permitido darnos cuenta de que la dimensión de transgresión de la toxicomanía estaba ampliamente condicionada por la integración en una cultura social y más predeterminada aún por los efectos perversos de la interdicción y los problemas secundarios que generaba: tráfico, delincuencia, exclusiones<sup>6</sup>.

5.- BERNAT DE CELIS, Jacqueline. “Fallait-il créer un délit d’usage illicite de stupéfiants ?”. Centre de recherches sociologiques sur le droit et les institutions pénales, *Déviante et contrôle social - CESDIP* n.º 54, París, 1992.

6.- HULSMAN, Louk; VAN RANSBEEK, Hilde, “Evaluation critique de la politique des drogues”. *Déviante et Société*, vol. 7. N.º 3, Genève, 1983, pp. 271-280.

La convicción de que la ley no bastaría para resolver el problema va imponiéndose entre ciertos juristas y ciertos médicos o universitarios. Para los juristas, la labor de Georges Apap, magistrado, y de Francis Caballero, abogado y universitario, resulta muy significativa. Han contestado la utilidad del sistema penal y han propuesto una legislación del uso de las drogas asociada a una regulación por el Estado del mercado, mediante un monopolio de distribución controlada de la droga y un refuerzo de los procesos de curas y asistencia a los toxicómanos<sup>7</sup>.

El profesor Schwartzberg se ha expresado también en el plano médico en términos muy parecidos. En cuanto al contagio, ha subrayado que pudiera evitarse precisamente porque el toxicómano ya no tendría que revender el producto para proveerse de él. De esta manera el acceso a las curas se facilitaría y se podría desmitificar el tabú de la “fruta prohibida”, que presenta un atractivo evidente para el toxicómano en su juego perverso con la muerte.

El análisis que podemos tratar de hacer de este movimiento reciente se inspira en la comprobación según la cual la crisis de legitimidad de la normativa legal tradicional depende de la permanencia de las exclusiones que el sistema acarrea sin conseguir atajar el fenómeno de la toxicomanía. Los conflictos de política criminal<sup>8</sup> inspiran un sentimiento de pérdida de energía y lanzan un verdadero reto de coherencia a los juristas-criminólogos. Nuestro análisis en términos de período transitorio de la normativa actual estriba en obras recientes sobre la metamorfosis de la estructura y de la forma del poder de castigar en su relación con la sociedad<sup>9</sup>.

El derecho penal no permite a la justicia desempeñar, en el campo de las toxicomanías, su papel de estabilizador-regulador de tensiones sociales.

No sólo el sistema penal no enmienda a los toxicómanos sino que también los reprime sin cesar, marginándolos más aún.

A nuestro parecer nuevas formas de gestión de las toxicomanías van a desarrollarse a expensas de los sistemas tradicionales (Penal y Médico), que no ofrecen bastantes soluciones a los poderes públicos para renovarse en su legitimidad política del mantenimiento del orden y de la cohesión social. La apertura cada vez más grande al cuerpo social participa de ese movimiento de política criminal que se sitúa en una fase transitoria. Podemos pensar que ésta va a desembocar en una fase de ra-

---

7.- A Valence le 08 Janvier 1987 le procureur Georges APAP a prononcé un discours à l'audience solennelle de rentrée du Tribunal de Valence: “Sans aller jusqu'à dire que la sévérité croissante de la loi favorise le phénomène, au moins puis-je énoncer comme une vérité d'évidence, qu'elle n'est d'aucun secours pour l'endiguer et que l'interdiction ne sert à rien”.

En ce qui concerne le professeur Francis CABALLERO sa théorie du “commerce passif” qui s'inspire de ces principes est contenue dans son ouvrage “*Droit de la drogue*”. Editions Dalloz-Paris.

8.- FIRCHOW, Thilo, “les conflits de politique criminelle en matière de lutte contre les toxicomanies” *Chronique de défense sociale. Revue de science criminelle et de droit pénal comparé* n.º 4, París, Octobre-Décembre, 1987, pp. 951 - 955.

9.- DJOULDEM, Mohamed, “Problématique des nouvelles figures de pénalité” *Archives de Politique criminelle* n.º 9, Ed. Pédone, París, 1987.

cionalidad en la que las estructuras del poder<sup>10</sup> tendrán que promover inevitablemente ideas que antes estaban excluidas, como la legalización y el control de la oferta de los estupefacientes. En efecto, la sociedad sólo puede funcionar a partir de unas reglas del juego racionales fundadas sobre la paz y el orden; ahora bien, el toxicómano representa como un mentís frente a esta racionalidad.

Lo único que, desde luego, nos quedará por hacer será encarcelarlos a todos —lo que acabará al mismo tiempo con la sociedad democrática— o reconstruir un nuevo sistema social que permita integrarlos; lo que, a nuestro parecer, implica la creación de un nuevo dispositivo legal de gestión y de control por el Estado del mercado de la droga y del tratamiento médico-social de las toxicomanías.

No hay otra alternativa, pues las condiciones de evolución de las sociedades actuales, entre urbanidad y exclusiones, harán que inevitablemente se supere el límite de lo tolerable bajo la presión de esta realidad social, y por otra parte, el sistema penal no podrá seguir regulando durante mucho tiempo tal sufrimiento.

\* \* \*

Turbulencias y transiciones parecen hoy caracterizar la normativa en materia de toxicomanías en Francia.

Si la evolución de esta política criminal parece orientarse hacia una solución más liberal, más conforme con la civilización, nuestra convicción es que sólo podrá ser adecuada, si se efectúa lo más posible en armonía con los otros países de Europa y del Mundo.

En efecto, el primer país que tomara la iniciativa de soluciones liberales estaría sometido a presiones exteriores. Sólo podemos avanzar juntos por este campo, y éste es el interés, a nuestro parecer, del enfoque internacional comparativo.

Los criminólogos pueden desarrollar una reflexión científica en relación directa con los profesionales prácticos (los magistrados, los abogados, asistentes sociales, médicos...). Sin embargo un imperativo se impone en estos tiempos de turbulencias: aceptar, reflexionar, no a partir de lo que la criminología dice de sí misma, sino preferentemente a partir del conjunto de significaciones que analiza en la realidad social, proponiendo una visión resueltamente renovadora de la política criminal<sup>11</sup>.

Hay que abogar, sin duda, con Antonio Beristain, por respuestas “de integración cósmica”<sup>12</sup> para los toxicómanos y afirmar que el derecho a la vida es la sola finalidad de la normativa en este dominio. Más allá, hay una real esperanza de que aparezca un día en el horizonte el sueño de poder vivir una democracia que haga retroceder cada vez más las exclusiones.

10.- HABERMAS, Jürgen, *Raison et légitimité*. Ed. Payot, París 1978.

11.- LAZERGES, Christine, *La Politique criminelle, Que Sais-Je?* Presses Universitaires de France, París, Mars 1987.

12.- BERISTAIN, Antonio, “Epistemología criminológica de la retaliación hacia el perdón”. *Revista de informação Legislativa* a. 27 n. 105, Brasília, Jan/mar 1990.

(\*) Traducción del Prof. Jacques Cohen. Millau (Francia).